



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

5991

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía número 2694/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, se aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Folclore en el Municipio de Binéfar curso 2015-2016 de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, ordenándose asimismo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los formularios en formato PDF editable se encontrarán en la sección de "Ayudas, becas y subvenciones" del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.binefar.es/index.php/mod.menus/mem.detalle/idmenu.1336/chk.d2f969294198aecc24ae916f2d031992.html>).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y FOLCLORE EN EL MUNICIPIO DE BINÉFAR.

Artículo 1. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Objeto y Destinatarios de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la cuota mensual en concepto de ayudas para alumnos de la Escuela Municipal de Música y Folclore, durante el curso escolar 2015/2016.

Los meses objeto de la ayuda del curso 2015-2016 serán del 15 de septiembre de 2015 hasta la finalización del curso escolar.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronado/a en la localidad de Binéfar.
- b) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música y Folclore, en el curso escolar de que se trate.
- c) Que los interesados o en el caso de menores padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma.
- d) Aportar, junto con la solicitud, la documentación requerida en el siguiente punto.



f) Haber hecho uso correcto de la ayuda en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

g) Que la renta económica de la unidad familiar no sea superior al baremo económico (ANEXO II) que se actualizará anualmente.

Artículo 4. Determinación de la unidad familiar.

1.- A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:

a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.

b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquéllos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.

2.- Parentesco.- A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

3.- Situaciones de acogimiento.- Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

Artículo 5. Solicitudes.

1.- Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en esta convocatoria (ANEXO I) y podrán obtenerse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Binéfar.

Podrán solicitar las ayudas los interesados y en el caso de menores el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños matriculados en la Escuela Municipal de Música y Folclore, durante el curso escolar 2015/2016.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el interesado y en el caso de menores por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.

Podrá solicitarse la ayuda para dos o más personas de la unidad familiar cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita ayuda.
- Nombre del centro educativo en el que estén matriculados.

Artículo 6. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará fotocopia de la siguiente documentación. Se acompañará de los documentos originales para su cotejo.

1- Fotocopia del DNI, NIE en vigor y/o pasaporte.

2- Libro de familia.

3- Certificado de Convivencia actualizado. En el caso de no coincidir el número de miembros que constan en el Certificado con la realidad efectiva, se justificarán los motivos.



4-Justificación de los medios económicos de la unidad familiar, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- 3 Últimas nóminas.
- Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).
- En caso de desempleo, certificado del INAEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.

5- En caso de separación o divorcio:

- Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.
- Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita, etc.).

6-Contrato de alquiler de la vivienda.

7-Último recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.

Artículo 7. Lugar de presentación de las solicitudes.

1.-Las solicitudes físicas podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Binéfar, sito en Plaza España, 1, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico.

2.-Las ayudas tendrán carácter plurianual, correspondientes al curso 2015-2016 y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48100 "Becas Escuela de Música".

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Folclore.

Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas para la cuota mensual de alumnos de la Escuela Municipal de Música y Folclore fuera de plazo en los siguientes casos:

- Por modificación de las circunstancias económicas de la unidad familiar a lo largo del curso escolar, si se justifica adecuadamente y de conformidad al baremo establecido.
- Por traslado desde otra ciudad o país.
- Por darse de alta en la Escuela de Música y Folclore más tarde del mes de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la trabajadora social, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la



información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Régimen Interior en la que tienen representantes todos los Grupos Políticos de la Corporación, que actúa como Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables.

Artículo 10. Criterios para la baremación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo económico, estableciendo una escala de puntos en función de las rentas anuales de la Unidad Familiar tal y como se recoge en el ANEXO II de estas bases.

2.- Las solicitudes que superen el baremo económico establecido serán denegadas.

Artículo 11. Abono de la ayuda.

El abono de la ayuda se abonará directamente al centro de educación correspondiente previa presentación mensual del listado de alumnos beneficiarios de ayuda en el que se detallará la cuantía que corresponde a cada uno de ellos. A tal efecto los centros educativos suscribirán un convenio con el Ayuntamiento de Binéfar para la gestión de las ayudas del servicio de Escuela de Música y Folclore en el curso 2015-2016.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con la misma finalidad, siempre y cuando todas ellas no superen el 100% de la cuota mensual que solicita el interesado.

**Artículo 13. Causas del cese de la ayuda de la cuota mensual para la Escuela Municipal de Música y Folclore**

En el supuesto de concederse la ayuda para la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Folclore, éstas podrán cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Falta de asistencia continuada a la Escuela de Música sin justificar.
- b) Por renuncia voluntaria de los interesados.
- c) Por mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar.
- e) Por hacer un uso inadecuado del recurso

Artículo 14. Causas de denegación de la ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de la Escuela de Música y Folclore.

Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- a) No haber solicitado la ayuda en el plazo fijado.
- b) No aportar la documentación requerida en el plazo de solicitud ni posteriormente en el plazo de subsanación.
- c) Sobrepasar el baremo económico establecido para el curso escolar objeto de la convocatoria.
- d) Falsedad documental.
- e) Haber hecho mal uso de la ayuda en el curso anterior, en el supuesto de haber sido beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Folclore.

Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las ayudas de las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música:

- a) Hacer uso del servicio de la Escuela Municipal de Música y Folclore.
- b) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) Facilitar al Ayuntamiento de Binéfar cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

Artículo 16. Aceptación de las bases.

La presentación de la oportuna solicitud de ayuda supone la aceptación de las condiciones impuestas en las presentes bases.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la ley 5/2015.

Artículo 18. Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

anexos BOP

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE LA ESCUELA
MUNICIPAL DE MÚSICA y FOLCLORE DE BINÉFAR EN EL MUNICIPIO DE
BINÉFAR**

DATOS DEL SOLICITANTE (interesado o en caso de menores, padres o tutores)

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:		
DIRECCIÓN:		
C.P.	MUNICIPIO:	TELÉFONOS:
Ha solicitado ayuda en años anteriores		

INTERESADOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Apellidos y nombre	Centro Educativo	Curso	Nombre y apellidos padre	Nombre y apellidos madre
1º				
2º				
3º				
4º				

PERSONAS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO (incluido solicitante)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIEN.	DNI NIE	RECIBE INGRESOS (SI/NO)

** Consigne si percibe o no ingresos por cualquier concepto. En caso afirmativo debe pasar a rellenar el apartado siguiente por cada uno.

anexos BOP (continuación)

DECLARACIÓN DE INGRESOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	ENTIDAD PAGADORA	IMPORTE MENSUAL
	Total ingresos:	

El solicitante **HACE CONSTAR**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, que el que suscribe o la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y, por la presente, **AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Binéfar para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y demás Administraciones Públicas, con el objeto de comprobar los requisitos específicos establecidos para la obtención, percepción y mantenimiento de las ayudas reguladas por la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Binéfar, completará los expedientes con todos aquellos documentos que estuvieran en poder de la Administración Local.

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de este Ayuntamiento de Binéfar, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Binéfar.

Declaro bajo juramento que las ayudas y/o becas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad son las detalladas a continuación, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

AYUDA O BECA	ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, **DECLARA** ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña.

Binéfar, a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

anexos BOP (continuación)

ANEXO II

BAREMO ECONOMICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR / RENTA ANUAL

2 Personas (IPREM+25%)	9.318,93 € = 7455,14 + 1863,79
3 Personas (+25%)	11.648,66 € = 9.318,93 + 2.329,73
4 Personas (+20%)	13.978,39 € = 11.648,66 + 2.329,73
5 Personas (+20%)	16.774,07 € = 13.978,39 + 2.795,68
6 Personas (+20%)	20.128,89 € = 16.774,07 + 3.354,82
7 Personas (+15%)	23.148,22 € = 20.128,89 + 3019,33
8 Personas y más (+5%)	24.305,63 € = 23.148,22 + 1157,41

DEDUCCIONES:

Las familias monoparentales, numerosas o que tengan algún miembro con minusvalía igual o superior al 33%, computaran un miembro más en la unidad familiar, siempre y cuando, su situación esté debidamente acreditada y de acuerdo al baremo económico establecido.

El gasto de alquiler o amortización de primera vivienda podrá deducirse hasta un máximo de 2.880,00 €/año.

anexos BOP (continuación)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Binéfar, a 12 de noviembre de 2015

El Alcalde,
Alfonso Adán Pozo